

**INSTRUCCIÓN 9/2018, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REGLADAS.**

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en el número quince de su Disposición Final Primera introduce un nuevo artículo (120 bis de “Procedimiento de gestión presupuestaria”), en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En el citado artículo se establece en su apartado 1 que:

*“1. El procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, con excepción de las tramitadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), las subvenciones derivadas de los expedientes de gasto financiados con cargo al crédito del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en relación con los artículos 21.1 a) y b), 28, 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y aquellas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, se ajustará a las siguientes normas:*

*a) Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de esta Ley*

*b) En el caso de concesión directa de subvenciones, la aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución.*

*c) La resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente”*

Con relación a lo anteriormente expresado, debe señalarse que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70, de 12 de abril de 2018, se ha publicado la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Finalmente, por Resolución de la Intervención General, se ha acordado la avocación de competencias de las Intervenciones provinciales en materia de fiscalización de la aprobación del gasto de subvenciones.

A la vista de lo anterior, de conformidad con la habilitación de la Disposición adicional segunda de la mencionada Orden, esta Intervención General dicta la presente Instrucción, conforme a los ordinales que siguen.



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla  
 Tfno: 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO  | 11/05/2018  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jm930VIDZA4nhF1WkBuyGdv6dye</a> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**Primera. Aprobación del Gasto**

Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía y sin perjuicio del supuesto en que el Consejo de Gobierno deba autorizar la concesión de la subvención.

El alta de las propuestas contables A se realizará a través del núcleo contable ordinario y deberá incluir el número de expediente de la convocatoria (SUBAG).

**Segunda. Fiscalización**

La propuesta de gasto será objeto de fiscalización previa, debiéndose remitir a la Intervención competente la propuesta de convocatoria, que deberá incluir el extracto de la misma, con el contenido previsto en los artículos 9 y 10 de la Orden de 6 de abril de 2018, el certificado al que se refiere la Instrucción 8/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre régimen de pago de subvenciones en fase de comprobación en su ordinal cuarto, así como la propuesta de documento A .

De acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda la avocación de competencias de las Intervenciones provinciales en materia de fiscalización de la aprobación del gasto de subvenciones, corresponde a la Intervención General, en el caso de créditos desconcentrados, la fiscalización del gasto correspondiente a la convocatoria, así como la de su modificación.

El órgano gestor de la convocatoria remitirá, por conducto de la Intervención delegada, el expediente administrativo, y las Intervenciones provinciales remitirán el expediente contable a la Intervención General.

La Intervención General emitirá informe de fiscalización, que será remitido a las Intervenciones provinciales para que, en su caso, procedan a la contabilización o rechazo de las propuestas contables.

Fiscalizados y contabilizados los documentos de autorización de gasto, continuará la tramitación de la convocatoria de acuerdo con la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública de 30 de diciembre de 2015, modificada por la de 16 de septiembre de 2016.

**Tercera. Expedientes a los que se aplica la presente instrucción**

Lo dispuesto en la presente instrucción se aplicará a los procedimientos de ejecución de gasto subvencional derivados de convocatorias que se aprueben a partir del 14 de mayo del presente año.



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla  
 Tfno: 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO  | 11/05/2018  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jm930VIDZA4nhF1WkBuyGdv6dye</a> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

### **Cuarta. Información a remitir a la base de datos de subvenciones y ayudas de la Junta de Andalucía**

Las convocatorias excluidas de la aplicación del artículo 120 bis TRLGHP deberán incorporar, para la obtención del identificador de la convocatoria, a la base de datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía, a través del módulo de gestión de subvenciones del sistema GIRO, el certificado al que se refiere la Instrucción 8/2017 en su ordinal cuarto.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla  
Tlfno: 955 06 49 36  
Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO  | 11/05/2018  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jm930VIDZA4nhF1WkBuyGdv6dye</a> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |